

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 896

10 DE AGOSTO DE 2020

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidas resoluciones por medio de las cuales se ordenó seguir adelante la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y *modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012*, se están notificando por Aviso las resoluciones por medio de las cuales se ordena seguir adelante la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Expediente	Contribuyente	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha auto que ordena seguir adelante la ejecución	Proyecto de Valorización	Resuelve
CDA: 93030/2015 VALORICEMOS: 840688	LAURA PATRICIA REYES VALENTINO, ALEXANDRA CLAUDIA REYES VALENTINO, ITALO ALBERTO REYES CHITTARO, MARIA TERESA VALENTINO DE REYES	KR 70 G 121 03	AAA0120LYNN	050N111615	15/11/2018	AC 523/2013	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra los señor/a/es LAURA PATRICIA REYES VALENTINO, ALEXANDRA CLAUDIA REYES VALENTINO, ITALO ALBERTO REYES CHITTARO y MARIA TERESA VALENTINO DE REYES; en relación a las obligaciones vigentes por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 sobre el predio gravado por el IDU con KR 70 G 121 03 e identificado con Chip N.º AAA0120LYNN y Matrícula Inmobiliaria N.º 50N-111615.</p> <p>SEGUNDO: DECRETAR la medida de embargo de las sumas de dinero que tengan o llegare(n) a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el(los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario los señor/a/es LAURA PATRICIA REYES VALENTINO, ALEXANDRA CLAUDIA REYES VALENTINO, ITALO ALBERTO REYES CHITTARO y MARIA TERESA VALENTINO DE REYES; limitando la medida a la suma de \$ 2.369.000.</p>



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 896

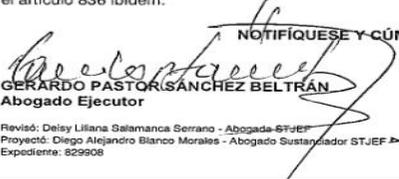
10 DE AGOSTO DE 2020

							<p>TERCERO: LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p>CUARTO: DECRETAR el embargo del bien inmueble gravado por el IDU con dirección KR 70 G 121 03 e identificado con Chip N.º AAA0120LYNN y Matricula Inmobiliaria N.º 50N-111615; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>QUINTO: OFICIAR a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia.</p> <p>SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. Practicar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>SEPTIMO:- ORDEN DE APLICACIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO. Ordenar la aplicación a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, de los Títulos de Depósito Judicial que se causen dentro del presente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de la obligación tributaria perseguida, hasta el pago total de la misma.</p> <p>OCTAVO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.</p> <p>NOVENO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p> <p>ARMANDO SOSA LÓPEZ Abogado Ejecutor Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales</p> <p><small>Pluqueline Guastaros Leguizamo – Abogada Sustanciadora STJEF Ext 3712 Ruz Adriana Arriado Rodríguez – Abogada STJEF</small></p>
--	--	--	--	--	--	--	--



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 896

10 DE AGOSTO DE 2020

<p>CDA: 87667/2015</p> <p>VALORICEMOS: 829908</p>	<p>ROBERTO TORRES PINEDA</p>	<p>KR 89 130D 80 AP 536</p>	<p>AAA0128XEOE</p>	<p>050N00725578</p>	<p>26/06/2019</p>	<p>AC 523/2013</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, en relación con las obligaciones vigentes por concepto de la Contribución de Valorización por BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, sobre el predio con dirección KR 89 130D 80 AP 536, con folio de matrícula inmobiliaria 050N00725578 y con CHIP AAA0128XEOE, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tenga(n) o llegare(n) a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) ROBERTO TORRES PINEDA, identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía nro.(s) 4992715, quien(es) figura(n) como propietario(s) del predio objeto de esta diligencia, limitándose la medida, al doble de la deuda conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. LIBRAR los oficios correspondientes a establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la KR 89 130D 80 AP 536, a nombre de ROBERTO TORRES PINEDA quien(es) es(son) el(la)(los) actual propietario(a)(os) y adeuda(n) la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013</p>
							<p>del predio mencionado, y cuya cabida, descripción y linderos, se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria 050N00725578.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Norte, para que la inscriba en el folio de matrícula referido.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO. AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de ROBERTO TORRES PINEDA o el actual propietario o poseedor.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO. PRACTICAR la liquidación del crédito en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO. INVESTIGACIÓN DE BIENES. ORDENAR la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO. NOTIFICAR la presente decisión a ROBERTO TORRES PINEDA, o el actual propietario o poseedor, conforme lo establece el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, acorde con lo previsto en el artículo 836 ibídem.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE</p> <p style="text-align: center;"> GERARDO PASTOR SÁNCHEZ BELTRÁN Abogado Ejecutor</p> <p><small>Revisó: Delsy Liliana Galamanca Serrano - Abogada STJEF Proyectó: Diego Alejandro Blanco Morales - Abogado Sustantador STJEF Expediente: 829908</small></p>



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 896

10 DE AGOSTO DE 2020

<p>CDA: 87668/2015</p> <p>VALORICEMOS: 829909</p>	<p>GRACE ABOLENA GOMEZ PAEZ Y EDGAR GIOVANNI GRANDAS ARIZA</p>	<p>KR 89 130D 80 AP 336</p>	<p>AAA0128XYEA</p>	<p>050N725499</p>	<p>26/06/2019</p>	<p>AC 523/2013</p>	<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, en relación con las obligaciones vigentes por concepto de la Contribución de Valorización por BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, sobre el predio con dirección KR 89 130D 80 AP 336, con folio de matrícula inmobiliaria 050N725499 y con CHIP AAA0128XYEA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tenga(n) o llegare(n) a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) GRACE ABOLENA GOMEZ PAEZ Y EDGAR GIOVANNI GRANDAS ARIZA, identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía nro.(s) 1076646161 y 79984510 respectivamente, quien(es) figura(n) como propietario(s) del predio objeto de esta diligencia, limitándose la medida, al doble de la deuda conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. LIBRAR los oficios correspondientes a establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la KR 89 130D 80 AP 336, a nombre de GRACE ABOLENA GOMEZ PAEZ Y EDGAR GIOVANNI GRANDAS ARIZA quien(es) es(son) el(la)(los) actual propietario(a)(os) y adeuda(n) la Contribución</p>
							<p>de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013 del predio mencionado, y cuya cabida, descripción y linderos, se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria 050N725499.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Norte, para que la inscriba en el folio de matrícula referido.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO. AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de GRACE ABOLENA GOMEZ PAEZ Y EDGAR GIOVANNI GRANDAS ARIZA o el actual propietario o poseedor.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO. PRACTICAR la liquidación del crédito en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO. INVESTIGACIÓN DE BIENES. ORDENAR la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO. NOTIFICAR la presente decisión a GRACE ABOLENA GOMEZ PAEZ Y EDGAR GIOVANNI GRANDAS ARIZA, o el actual propietario o poseedor, conforme lo establece el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, acorde con lo previsto en el artículo 836 ibídem.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p> <p style="text-align: center;"><i>Gerardo Pastor Sanchez Beltrán</i> GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRÁN Abogado Ejecutor</p> <p>Revisó: Delsy Liliana Salamanca Serrano - Abogada ST.JEF Proyectó: Diego Alejandro Blanco Morales - Abogado Sustanciador ST.JEF Expediente: 829909</p>



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 896

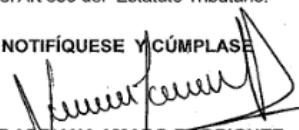
10 DE AGOSTO DE 2020

<p>CDA: 84036/2015</p> <p>VALORICEMOS: 826481</p>	<p>YOLIMA APARICIO RAMIREZ</p>	<p>KR 69Q 79A 36</p>	<p>AAA0059FBOE</p>	<p>050C00615941</p>	<p>17/10/2018</p>	<p>AC 523/2013</p>	<p style="text-align: right;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra los señor/a/es YOLIMA APARICIO RAMIREZ, en relación a las obligaciones vigentes por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 sobre el predio gravado por el IDU con dirección KR 69Q 79A 36 e identificado con Chip N.º AAA0059FBOE.</p> <p>SEGUNDO: DECRETAR el embargo del bien inmueble gravado por el IDU con dirección KR 69Q 79A 36 e identificado con Chip N.º AAA0059FBOE y Matricula Inmobiliaria 050C00615941 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>TERCERO: Oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia.</p> <p>CUARTO: DECRETAR la medida de embargo de las sumas de dinero que tengan o llegare(n) a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el(los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario los señor/a/es YOLIMA APARICIO RAMIREZ, limitando la medida a la suma de \$ 3574528.</p> <p>QUINTO: LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p>SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>SEPTIMO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.</p> <p>OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE</p> <p style="text-align: center;">ARMANDO SOSA LOPEZ Abogado Ejecutor Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales</p>
---	--	--------------------------	--------------------	---------------------	-------------------	--------------------	---



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 896

10 DE AGOSTO DE 2020

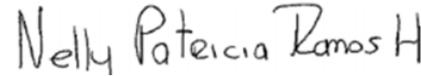
<p>CDA: 80556/2015</p> <p>VALORICEMOS: 823230</p>	<p>ANGEL AUGUSTO LEON GOMEZ, JOSE DEL CARMEN LEON GOMEZ, EDUARDO LEON GOMEZ, JOSE ALFREDO LEON GOMEZ, ANA DOLORES LEON GOMEZ, LUZ DIOMAR LEON GOMEZ, ROSALBA LEON GOMEZ, FELIPE VELA VALDERRAMA</p>	<p>KR 74A BIS 68 06</p>	<p>AAA0061MNUZ</p>	<p>050C00988754</p>	<p>04/01/2019</p>	<p>AC 523/2013</p>	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra los señor/a/es ANGEL AUGUSTO LEON GOMEZ, JOSE DEL CARMEN LEON GOMEZ, EDUARDO LEON GOMEZ, JOSE ALFREDO LEON GOMEZ, ANA DOLORES LEON GOMEZ, LUZ DIOMAR LEON GOMEZ, ROSALBA LEON GOMEZ, FELIPE VELA VALDERRAMA, en relación a las obligaciones vigentes por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 sobre el predio gravado por el IDU con dirección KR 74A BIS 68 06 e identificado con Chip N.º AAA0061MNUZ.</p> <p>SEGUNDO: DECRETAR el embargo del bien inmueble gravado por el IDU con dirección KR 74A BIS 68 06 e identificado con Chip N.º AAA0061MNUZ y Matricula Inmobiliaria 050C00988754 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>TERCERO: Oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia.</p> <p>CUARTO: DECRETAR la medida de embargo de las sumas de dinero que tengan o llegare(n) a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el(los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario los señor/a/es ANGEL AUGUSTO LEON GOMEZ, JOSE DEL CARMEN LEON GOMEZ, EDUARDO LEON GOMEZ, JOSE ALFREDO LEON GOMEZ, ANA DOLORES LEON GOMEZ, LUZ DIOMAR LEON GOMEZ, ROSALBA LEON GOMEZ, FELIPE VELA VALDERRAMA, limitando la medida a la suma de \$ 618228.</p> <p>QUINTO: LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p>SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>SEPTIMO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.</p> <p>OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario.</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p> <p> LUZ ADRIANA AMADO RODRIGUEZ Abogada Ejecutora Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales P/iveth Catalina Correa Carreño – Abogada STJEF – Extensión 3705</p>
---	---	-----------------------------	--------------------	---------------------	-------------------	--------------------	--

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 896

10 DE AGOSTO DE 2020

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Uno (01) días hábiles, HOY **10/08/2020, a las siete de la mañana (7:00 AM.)**.



NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ

SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija HOY **10/08/2020, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)**

NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ

SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los autos que ordenan seguir adelante la ejecución contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día **11/08/2020**.

NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ

SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES